



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL **N° 008-2026-CM-MDP-T**

Pocollay, 05 de febrero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY;

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pocollay de fecha 05 de febrero de 2026 trató como punto de agenda: Aprobar la terna propuesta para designación de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92 de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, que establece: "(...) en el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del Secretario Técnico se realiza mediante Acuerdo de Concejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda (...). El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública". La competencia de proponer el tema para secretario de las autoridades del Procedimiento Administrativo recae en el Alcalde, conforme inc. 37 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972- modificado por artículo 1° de la Ley N°31433, correspondiendo al pleno del Concejo Municipal designar al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario (...). La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización en su artículo 9° desarrolla las atribuciones del Concejo Municipal, tales como el descrito en el numeral 35 que dice: "Designar a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable de Procedimiento Administrativo (...)";

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil dispone que: "Las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor. b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El titular de la entidad. d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces (...)";

Que, mediante Informe N° 110-2026-OGRH-OGA-MDP/T de fecha 27 de enero de 2026 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que ante la propuesta de terna y evaluación de la persona que labora en la entidad, se ha identificado a servidores civiles que



cumplen el perfil requerido, cuentan con experiencia relevante y no presentan impedimentos para asumir la función de Secretario Técnico del PAD (...) siendo:

1. Abog. Sandra Esther Salgado Delgado
Cargo Actual: Especialista V
Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 1057-CAS
2. Abog. Pedro Miguel Guillermo Acho
Cargo Actual: Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 1057-CAS
3. Abog. Dario Condori Capia
Cargo Actual: Especialista IV
Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 1057-CAS

Que, mediante Informe N° 0115-2026-OGA/MDP-T de fecha 29 de enero de 2026 la Oficina General de Administración en atención a lo expuesto por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite la propuesta de terna para Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario-PAD de la Municipalidad Distrital de Pocollay señalando la necesidad de designar al Secretario (a) Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de conformidad con la Ley N° 31433, sugiriendo el presente sea elevado conforme lo establece la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades siendo el siguiente:

- ❖ Abog. Sandra Esther Salgado Delgado
Cargo Actual: Especialista V
Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 1057-CAS
- ❖ Abog. Pedro Miguel Guillermo Acho
Cargo Actual: Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 1057-CAS
- ❖ Abog. Dario Condori Capia
Cargo Actual: Especialista IV
Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 1057-CAS

Que, mediante Informe N° 075-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 30 de enero de 2026 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica el cual señala:

(...)

"...el secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones...";

"La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces".

(...)

"...dice lo siguiente: "por otro lado, resulta relevante dejar claro que el Secretario Técnico ejerce funciones en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, siendo que sus labores requieren de autonomía para su plena ejecución; por consiguiente, por su especial naturaleza dicho cargo no resulta congruente con los puestos de confianza".

Por lo que, conforme a las conclusiones del presente informe antes descrito señala:

3.1 "Derivar la propuesta al concejo municipal para que sea agendado en sesión de concejo municipal para su deliberación y posterior designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (...);

Que, mediante Informe N° 020-2026-GM-MDP-T de fecha 30 de enero de 2026 emitido por la Gerencia Municipal quien remite la propuesta de terna para designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, conforme al orden y detalle siguiente:

1. Abog. Sandra Esther Salgado Delgado.
2. Abog. Pedro Miguel Guillermo Acho.
3. Abog. Dario Condori Capia.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos



aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que el artículo 20° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que es atribución del Alcalde: "Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno de Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 05 de febrero de 2026, luego de haber analizado y escuchado el sustento en los informes técnico y legal con las respectivas opiniones, sugerencias y aportes del Pleno de Concejo, se sometió a consideración las 03 propuestas de TERNA para designación del SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY, la misma que se llevó a votación conforme al orden y detalle del Informe N° 110-2026-OGRH-OGA-MDP/T de fecha 27 de enero de 2026 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos siendo el detalle siguiente:

PROPUESTA - PROFESIONALES		Votación	Votación	Votación	Votación	Votación
Según Informe N° 110-2026-OGRH-OGA-MDPT/T		Reg. Rebeca Marcelina Yupanqui Álvarez	Reg. José Antonio Cisneros Alarcón	Reg. Lilian Azucena Copa Montalico	Reg. Mery Cristina Cahuana Cáceres	Reg. Verónica del Carmen Colquehuanca Chambilla
1	Abog. Sandra Esther Salgado Delgado	0	0	0	0	0
2	Abog. Pedro Miguel Guillermo Acho	0	0	0	0	0
3	Abog. Dario Condori Capia	1	1	0	1	1

En tal sentido la/el Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria en su calidad de Secretaria General sometió a votación el presente punto de agenda el cual se **APROBÓ por MAYORÍA**, teniendo como resultado final la designación del Abog. DARIO CONDORI CAPIA, como Secretario Técnico del Proceso Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pocollay;

Que, estando a las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, y de conformidad con el descrito en el artículo 9° y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y modificatorias, la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y demás normas complementarias, luego del debate el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de febrero de 2026 y con la dispensa del trámite y lectura del acta, APROBÓ lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al Abog. Dario Condori Capia, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pocollay en adición a sus funciones que viene desempeñando como Especialista IV dentro de la Entidad Municipal en estricta sujeción del marco normativo vigente conforme a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Secretario Técnico de Proceso Administrativo Disciplinario designado, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas descritas en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", sus modificatorias y demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la



Municipalidad
Distrital de
Pocollay

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Municipalidad Distrital de Pocollay, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, todo dispositivo legal que contravenga lo resuelto conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pocollay, la **NOTIFICACIÓN** al Abog. Dario Condori Capia designado como Secretario Técnico de Proceso Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pocollay para su conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria la **NOTIFICACIÓN** a las unidades orgánicas de la Municipalidad y así como coordinación la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital Pocollay <https://www.munidepocollay.gob.pe/>, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
[Signature]
HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE

C.c. Archivo
GM
OGAJ
OGPMPI
OGRH
OACSGGD
HRGM/eesd